



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: 30/MP-0181/08/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio, Correo electrónico, Teléfono, OCR de la credencial de elector, RFC, Clave de elector, Código bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Representante legal de la empresa
TA 2000, S.A. de C.V.
Km 321 de la Carretera Federal México-Veracruz
Interior No. 2, C.P. 94450
Teléfono: 272 7 21 05 88 ext. 116
Correo electrónico:
Ixtaczoquitlán, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las instalaciones de la Acería TA 2000, S.A. de C.V."**, con pretendida ubicación en el carretera Federal México-Veracruz km 325, interior 2, municipio Ixtaczoquitlán, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa TA 2000, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 20 de agosto de 2019 fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, el oficio sin número de fecha 16 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019ID100 y Bitácora: 30/MP-0181/08/19.
- II. Que el 21 de agosto de 2019 la **promovente** presentó el oficio s/n de fecha 16 del mismo mes y año, con el cual agrega la Carta Protesta de Decir Verdad, manifestando que la información relacionada con el presente manifiesto de Impacto Ambiental, a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad antes la autoridad, distinta de la judicial, como establece el artículo 247 Quater del Código Penal. Así mismo, en cumplimiento del Art. 36 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se manifiesta que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que la medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impacto ambientales.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA) en Materia de

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.

Página 1 de 42

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Evaluación del Impacto Ambiental, el 22 de agosto de 2019, la SEMARNAT publicó a través de la separata No. DGIRA/044/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 14 al 21 de marzo del 2019 dentro de los cuales, se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 29 de agosto de 2019 la **promovente** ingreso en está Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el oficio s/n de fecha 26 del mismo mes y año, mediante el cual manifiesta la fe de erratas del título del proyecto de: "Montaje de un Almacén de Aceros planos dentro de las instalaciones de la acería TA 2000, S.A. de C.V. ubicado en la Zona Industrial Ixtaczoquitlán", debiendo ser el correcto: "Montaje de un Almacén de Aceros planos dentro de las instalaciones de la Acería TA 200, S.A. de C.V."
- V. Que el 29 de agosto de 2019 la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el oficio s/n de la fecha 26 del mismo mes y año; con el cual entrega la publicación del **proyecto** en el Diario El Mundo de fecha el 23 de agosto de 2019 de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
- VI. Que el 03 de septiembre de 2019 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VII. Que el 23 de septiembre de 2019 la **promovente** ingresó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el oficio s/n de fecha 20 de septiembre de 2019, con el cual agrega información complementaria a la MIA-P del **proyecto**.
- VIII. Que a través del oficio No. SGPARN.02.IRA.5847/19 de fecha 04 de octubre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, solicitó a la **promovente** Información Adicional del **proyecto**, con base a lo establecido el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. -recibido por la **promovente** el 17 de octubre de 2019-.
- IX. Que el día 17 de octubre de 2019, personal técnico de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó la visita técnica de verificación de la información contenida en la MIA-P al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

- X. Que el día 05 y 25 de noviembre de 2019 la **promovente** entregó a la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, la información adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- XI. Que con fecha 04 de septiembre de 2019 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5349/19 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. La cual fue recibido el 05 de septiembre de 2019.

- XII. Que con fecha 04 de septiembre de 2019 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5350/19 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo certificado el 05 de septiembre de 2019.

- XIII. Que con fecha 04 de septiembre de 2019 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5351/19 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 05 de septiembre de 2019.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que con fecha 20 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XV. Que con fecha 03 y 21 de octubre de 2019 se recibió vía correo electrónico y en Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, el oficio No. F00.7DRPCGM/0791/2019 con el cual la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México emite la opinión técnica respecto del **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

"... La Dirección encargada del ANP considera que el proyecto es compatible con el marco normativo aplicable en materia de áreas naturales protegidas, siempre y cuando el promovente tome en cuenta y dé cumplimiento a las siguientes sugerencias....."

- ✓ *Apegarse a las actividades solicitadas y mencionadas en su documento Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "Montaje de un Almacén....."*
- ✓ *El mayor impacto que se generará es la disminución del potencial de infiltración de agua de lluvia al cubrir con concreto las áreas actualmente ajardinadas. Para minimizarlo, se recomienda la captación de agua de lluvia de los techos de la infraestructura y conducirla hacia espacios que permitan su infiltración.*
- ✓ *Se recomienda sembrar árboles en los linderos para que funjan como perchas y hábitat de aves y fauna.*

- XVI. Que el 30 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XVII. Que con fecha 04 de septiembre de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XVIII. Que con fecha 12 de noviembre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No.7012/2019 Referencia IRA/1385/2019 de fecha 31 de octubre del mismo año, con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, manifiesta sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**, destacando lo siguiente:

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V." TA 2000, S.A. de C.V. Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

"... Se deberá dar especial seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, principalmente con las medidas de compensación, ya que la superficie de construcción reemplazará una importante superficie de área verde (cañal)....."

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II y X; 28 primer párrafo fracción XI; 30, 33, 34 primer párrafo y fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso S); 9º; 10 fracción II; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 46; 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción XI; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/044/19 de la Gaceta Ecológica el 22 de agosto de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 04 de septiembre de 2019 y durante el periodo del 22 de agosto al 04 de septiembre de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

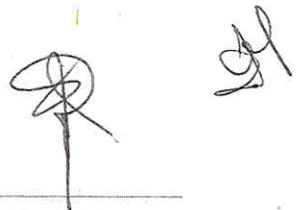
Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, la información complementaria y la información adicional, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la instalación de un Almacén de aceros planos y la ampliación de la nave de acabado en frío de la planta de aceros planos continuando la sección de la nave a partir de donde termina actualmente el área de Molino Reversible en frío, las cuales se instalarán al interior de las instalaciones de la Acería TA, S.A. de C.V., ubicado en la Zona Industrial Ixtaczoquitlán, en el municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en la carretera Federal México-Veracruz km. 325, interior 2, municipio Ixtaczoquitlán, Ver., en las siguientes coordenadas UTM:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,086,993.8909	705,669.2713
1	2	N 01°10'20.43" W	68.121	2	2,087,061.9974	705,667.8776
2	3	N 43°50'40.93" E	8.110	3	2,087,067.8462	705,673.4951
3	4	S 88°54'14.24" W	16.901	4	2,087,067.5229	705,656.5968
4	5	N 01°07'04.60" W	13.879	5	2,087,081.3992	705,656.3260
5	7	S 81°22'50.79" E CENTRO DE CURVA DELTA = 10°24'51.29" RADIO = 79.543	14.438	7 6	2,087,079.2354 2,087,158.6370	705,670.6010 705,675.3351
7	9	N 88°41'24.01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°16'57.87" RADIO = 4,017.342	19.825	9 ?	2,087,079.6886 2,091,095.7419	705,690.4205 705,588.6675
9	11	N 44°50'50.34" W CENTRO DE CURVA DELTA = 92°47'10.21" RADIO = 26.056	37.733	11 10	2,087,106.4409 2,087,105.7381	705,663.8104 705,689.8565
11	13	N 60°02'24.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 120°13'45.27" RADIO = 10.321	17.896	13 12	2,087,115.3783 2,087,106.4544	705,679.3154 705,674.1310
13	15	N 39°23'16.39" W CENTRO DE CURVA DELTA = 34°12'45.29" RADIO = 22.000	12.942	15 14	2,087,125.3811 2,087,133.7226	705,671.1025 705,691.4598
15	16	N 22°16'53.75" W	14.136	16	2,087,138.4614	705,665.7428
16	18	N 26°26'48.52" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°19'49.55" RADIO = 30.000	4.358	18 17	2,087,142.3632 2,087,127.0866	705,663.8019 705,637.9829
18	19	N 30°36'43.29" W	8.283	19	2,087,149.4919	705,659.5840
19	20	N 88°48'59.27" E	26.345	20	2,087,150.0361	705,685.9233
20	21	N 01°11'00.73" W	28.000	21	2,087,178.0301	705,685.3449
21	22	S 88°48'59.27" W	50.000	22	2,087,176.9973	705,635.3555
22	23	S 01°11'00.73" E	0.685	23	2,087,176.3129	705,635.3696
23	25	N 84°17'56.15" W CENTRO DE CURVA DELTA = 13°57'11.44" RADIO = 22.850	5.551	25 24	2,087,176.8643 2,087,154.0204	705,629.8463 705,630.3549
25	27	S 87°11'44.81" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°48'24.96" RADIO = 13.868	0.679	27 26	2,087,176.8311 2,087,163.0001	705,629.1677 705,630.1853

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.

Página 7 de 42



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

27	29	N 32°46'16.01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°21'57.00" RADIO = 95.500	7.275 LONG. CURVA = 7.277 SUB.TAN.= 3.640	29 41	2,087,182.9484 2,087,128.2346	705,633.1057 705,711.3786
29	31	N 58°24'17.82" E CENTRO DE CURVA DELTA = 46°54'6.62" RADIO = 95.500	76.011 LONG. CURVA = 78.175 SUB.TAN.= 41.427	31 41	2,087,222.7715 2,087,128.2346	705,697.8497 705,711.3786
31	33	N 84°30'24.86" E CENTRO DE CURVA DELTA = 08°17'8.23" RADIO = 200.986	29.040 LONG. CURVA = 29.065 SUB.TAN.= 14.558	33 32	2,087,225.5513 2,087,024.6207	705,726.7560 705,731.4922
33	34	N 01°14'42.35" W	3.000	34	2,087,228.5506	705,726.6908
34	36	S 84°31'05.12" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°4'53.01" RADIO = 208.510	29.385 LONG. CURVA = 29.410 SUB.TAN.= 14.729	36 35	2,087,225.7434 2,087,020.1067	705,697.4399 705,731.9351
36	38	S 61°06'09.68" W CENTRO DE CURVA DELTA = 41°31'26.94" RADIO = 98.500	69.834 LONG. CURVA = 71.386 SUB.TAN.= 37.342	38 41	2,087,191.9966 2,087,128.2346	705,636.3010 705,711.3786
38	40	S 37°24'12.84" W CENTRO DE CURVA DELTA = 05°52'26.74" RADIO = 98.500	10.094 LONG. CURVA = 10.098 SUB.TAN.= 5.054	40 41	2,087,183.9782 2,087,128.2346	705,630.1696 705,711.3786
40	42	S 16°38'29.37" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°39'0.20" RADIO = 98.500	60.304 LONG. CURVA = 61.288 SUB.TAN.= 31.672	42 41	2,087,126.2001 2,087,128.2346	705,612.8996 705,711.3786
42	43	S 01°11'00.73" E	43.010	43	2,087,083.1989	705,613.7880
43	45	N 22°19'27.48" W CENTRO DE CURVA DELTA = 42°43'47.47" RADIO = 41.002	29.875 LONG. CURVA = 30.579 SUB.TAN.= 16.040	45 44	2,087,110.8347 2,087,111.5212	705,602.4401 705,643.4368
45	46	S 01°54'51.17" W	118.539	46	2,086,992.3621	705,598.4805
46	47	S 88°05'08.83" E	0.687	47	2,086,992.3391	705,599.1671
47	48	N 88°43'55.14" E	16.495	48	2,086,992.7042	705,615.6576
48	49	S 01°11'00.73" E	49.967	49	2,086,942.7476	705,616.6897
49	50	S 01°11'00.73" E	29.422	50	2,086,913.3316	705,617.2974
50	51	N 88°48'59.27" E	3.000	51	2,086,913.3936	705,620.2968
51	52	N 01°11'00.73" W	29.422	52	2,086,942.8095	705,619.6890
52	54	N 02°23'29.27" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°9'0.00" RADIO = 182.409	22.748 LONG. CURVA = 22.763 SUB.TAN.= 11.396	54 53	2,086,965.5379 2,086,946.5772	705,620.6382 705,802.0589
54	55	N 05°57'59.27" E	27.489	55	2,086,992.8776	705,623.4956
55	1	N 88°43'55.14" E	45.787	1	2,086,993.8909	705,669.2713
SUPERFICIE = 12,297.67 m2						

Nave industrial para almacenar de aceros planos y fábrica de perfiles de lámina negra y tubo de costura.- Consiste en ampliar una nave industrial (Nave de Acabado en frío de lámina de acero en la sección de molino reversible en frío-Decapado). La ampliación de la nave será de 50 m

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."
TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán-Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

de largo por 28 m de ancho y cubrirá una vialidad de concreto y una porción de una jardinera actualmente existente abarcando un total 986.43 m². La ampliación de la nave mencionada se realizara para instalar un Molino de Templado (Temper Mill) y una línea de lavado de lámina. La construcción de la cimentación de los equipos que darán servicio en el proyecto serán soportados por equipos mecánicos, estos cimientos estarán hechos de concreto reforzado y se desplantarán sobre una superficie compactada al 95% de su PVSM. Estas bases se distribuyen en dos zonas, la zona de la construcción de la nave de almacén de aceros planos en donde se colocarán equipos de peso de entre 40 y 50 ton, sobre una bases de concreto a lo largo de toda la nave (130 m); y la zona de la ampliación de la nave de acabado en frío de lámina de acero en la sección del molido reversible en frío-decapotado. La nave de almacén de aceros planos albergara un equipo para el formado de montes (Purlin formin) el cual estará desplantado entre los ejes 10 y 13. También considera la instalación de una máquina para el formado de tubería negra con costura (tubeMill), la cual se encontrara entre los ejes 6 y 10. Adicionalmente a lo anterior se instalara una línea de pintado la cual se ubicará entre los ejes 6 y 10. Finalmente se montara un equipo para el desorillado de lámina (Slitting shearin machen) el cual se ubicará entre los ejes 1 y 5.

Ampliación de la nave de acabado en frío de lámina de acero en la sección del molino reversible en frío de lámina de acero en la sección del molino reversible en río-decapado.- Se efectuará una ampliación de la nave de acabado en frío de la planta de aceros planos continuando la sección de la nave a partir de donde termina actualmente el área del Molino Reversible en Frío (RCM).Lo anterior significa que habrá una extensión de 50 m lineales por 28 m de ancho ocupando dicha extensión una sección de 1400 m² de un área cementada que es actualmente la vialidad de acceso a la nace mencionada. La extensión de la nave será para el montaje de dos líneas, la primera de laminado y templado denominada temper mil, que es un molino de laminación en frío para lámina. Esta máquina está diseñada para mejorar las propiedades mecánicas y físicas superficiales de la lámina después del tratamiento de recocido. Este proceso proporciona un temple mecánico y una superficie más uniforme con un solo pase de laminado. Se compone de un par de rodillos de trabajo con sus respectivos rodillos de apoyo por donde se hace pasar la lámina bajo presión buscando una elongación entre el 0.5%-2% max. El proceso de laminado debe ser acompañado de un sistema de emulsión que favorece el enfriamiento de los rodillos y lubrica perfectamente el contacto y la fricción entre rodillos de trabajo y la lámina en sí.

Capacidad Instalada:

- Rollos de lámina: Desde 5,000 hasta 30,000 Kg
- Espesores permitidos: 0.024 a 2.1 mm
- Anchos permitidos: Desde 900 Hasta 1,524 mm

Principales Equipos de la Línea:

- Soporte de entrada (Saddle)
- Carro cargador de rollo de entrada (Entry Coil Car)
- Desenrollador de Bobinas (Uncoiler)
- Molino 4Hi

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán-Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

- Set de Rodillos de trabajo (Work Rolls)
- Set de Rodillos de Apoyo (Back up Rolls)
- Tanque de Emulsión (Emulsion Tank)
- Sistema de bombeo y recirculación
- Plataforma y cambio rápido de Rodillos
- Sistema de medición de planicidad (Flatness measurement)
- Enrollador de bobinas (Recoiler)
- Carro cargador de salida de rollos (Exit Coil Car)

La segunda es una Línea de lavado de rollos de lámina, línea diseñada para la limpieza superficial en ambas caras de lámina de acero al carbono, bajo la presentación de rollo desde 5,000 hasta 30,000 Kg. El proceso da inicio mediante el desenrollado de la lámina para ser engrapada y tirada a través de una tina de lavado a mediana presión con una solución base caustica caliente con la finalidad de realizar un prelavado y desengrasado de la misma, posteriormente entrará a una tina de limpieza mecánica con cepillos, a fin de desplazar completamente los residuos desprendidos en las etapas anteriores, inmediatamente a la salida de la cámara de cepillos se contará con una sección de enjuague con agua limpia a alta presión. Una vez salida la lámina de las secciones de limpieza química, eléctrica y mecánica, se pasará a la sección de secado con aire caliente, mediante boquillas de arrastre. Posteriormente el proceso se compone de un sistema de aceitado (en el caso de requerirse) o bien en seco se enrolla nuevamente la lámina para su extracción de la línea.

Capacidad Instalada:

- Capacidad de producción: 100 m/min
- Espesores permitidos: 0.024 a 2.1 mm
- Anchos permitidos: Hasta 1,800 mm

Principales Equipos de la Línea:

- Soporte de entrada (Saddle)
- Carro cargador de rollo (Coil Car)
- Desenrollador de rollos (Uncoiler)
- Rodillos de arrastre entrada (Feeder Rolls)
- Cizalla de entrada (Crop Shear)
- Aplanador (Flattener)
- Engrapadora (Stitcher)
- Tanque de lavado caustico (Wash Tank)
- Sistema de Extracción de condensados (2 pz)
- Ductos de salida de gases de combustión (3 pz)
- Sección de Cepillos (Brushes Tank)
- Sección de Secado (Hot Dryer)
- Rodillos Arrastradores (Pinch Roll)
- Cizalla de Salida (exit Shear)
- Aceitadora (Oiler)



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

- Rodillos Arrastradores de centrado (Pinch Rolls)
- Enrollador (Tensión Reel)
- Carro extracción de Rollo (Exit Coil Car)

El **proyecto** se desarrollara en una superficie de 12,297.67m² dividido en dos áreas donde se desplantará, denominando a la primera como área por impactar -que es en un área de cañal- y la segunda como área impactada -donde actualmente está instalada la planta en general-.

Área por Impactar:

Descripción	Superficie m ²	%
Vialidades	1,725.82	31.8
Banquetas	357.25	6.6
Áreas verdes	861.85	15.9
Naves estructura metálicas	1829.15	33.7
Vías FFCC	660.36	12.2
Superficie del terreno	5,434.43	100

Área Impactada:

Descripción	Superficie m ²	%
Vialidades	1,832.56	26.7
Banquetas	435.12	6.3
Áreas verdes	217.56	3.2
Naves estructura metálicas	2,412.40	35.1
Vías FFCC	917.39	13.4
Baños	25.51	0.4
Cto. transformador	36.27	0.5
Ampliación nave deca padp	986.43	14.4
Superficie del terreno	6863.24	100

Muros de contención almacén de aceros planos.-El muro de contención estará constituido por una zapata de concreto armado con acero de refuerzo del no. 3, 4 y 5, concreto f_c=250 kg/cm² seccionado en cuatro bloques, la altura de muro en su parte más alta es de 4.60 m y en su parte más baja 2.89 m. El espesor del muro es de 30 cm en toda su altura, coronándola con guarnición de 30 cm de altura y 20 cm de espesor en todo lo largo. El espesor del muro es de 30 cm en toda su altura, coronándolo con una guarnición de 30 cm de altura y 20 cm de espesor en todo lo largo.

Ampliación al sistema de vías de ferrocarril.- El sistema de vías consistirá en 2 espuelas auxiliares con una longitud de 577.72 m que se conectará a la altura del km 0+529.49 de la vía de E-E1-E2-E3-E4-E5-E6-E7 y a la vez está conectada principalmente Tyasa (A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N), misma que se conectará en km 1+240.00 del ferrocarril concesionado a Ferrosur. LA sección



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

de vías que se ampliará en el interior de las instalaciones estará herrada con riel de 115 lbs/yda soldado a base de soldaduras aluminotérmica tipo Q.P, asimismo, estarán asentadas sobre riel durmiente soldado patín o patín con arco eléctrico y ahogados en concreto.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

El **proyecto** se llevará a cabo actividades correspondientes al movimiento de tierras, en donde procede realizar el despalme del terreno, retirando y ubicando la tierra vegetal, etc., hasta encontrar el terreno base, donde se implementará la obra que corresponda.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

La tierra vegetal, será dispuesta dentro de la propiedad misma, para ser utilizada en áreas verdes, o en otros campos de esta, sin que ésta sea sacada de la propiedad de la empresa. Posteriormente se coloca una capa rompedora de capilaridad, a base de teloyote, (material pétreo de la región) de 3 a 5 pulgadas de diámetro y sellándola con material de base graduado.

➤ **Etapas de construcción:**

Construcción de bases.- Se procede a la construcción de las bases con concreto reforzado, mismo que alojarán los equipos y las partes pesadas de las estructuras.

Los trabajos incluyen lo siguiente:

- ✓ Excavaciones
- ✓ Trazo y nivelación
- ✓ Colocación de plantilla
- ✓ Colocación de acero de refuerzo
- ✓ Colocación de fibra para reforzar concreto
- ✓ Colocación de cimbra
- ✓ Colocación de concreto
- ✓ Limpieza general

Enseguida se procederá a la construcción de los edificios a base de mampostería y que servirán para alojar las instalaciones. Los trabajos se resumen en la siguiente lista y éstos incluyen:

- ✓ Excavaciones
- ✓ Trazos y nivelaciones
- ✓ Colocación de plantillas
- ✓ Colocación de acero de refuerzo
- ✓ Colocación de fibra para reforzar concreto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

A SU FIN DESTINADO A BENEFICIAR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

- ✓ Colocación de cimbra
- ✓ Colocación de block
- ✓ Colocación de concreto
- ✓ Limpieza general

Es importante y cabe hacer una reflexión, que todo este programa y "tamaño" de necesidades, corresponden a la construcción de todo el proyecto integral. Comprendiendo desde luego, las vialidades, banquetas, áreas verdes, vía de FFCC, etc., más el área de las dos partes de cada terreno para la construcción de del "almacén"

➤ **Etapas de operación y mantenimiento.-** Entra a su fase de arranque, pruebas y a su etapa de operación normal. La **promovente** manifiesta que los tiempos requeridos para las actividades del proyecto se desglosan a continuación:

PROGRAMA GENERAL DE OBRA ALMACEN DE ACEROS PLANOS, IXTACZOQUITLAN, VER.																																																									
CONCEPTO	NUMERO DE SEMANAS																																																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46											
TRAMITOLOGIA																																																									
TRAMITOLOGIA																																																									
ACOMODAMIENTO DE TIERRAS																																																									
LIMPIEZA, DESPALME EN TERRACERIAS																																																									
CORTE Y RELLENOS																																																									
PAVIMENTOS EN VIALIDADES																																																									
MALLA PERIMETRAL																																																									
MUROS DE CONTENCIÓN																																																									
DRENAJES																																																									
CONSTRUCCIÓN DE BASES, EDIFICIOS Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA																																																									
CIMENTACION PROFUNDA (PILAS)																																																									
CIMENTACION DE LA NAVE																																																									
CONSTRUCCION DE BASES																																																									
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS																																																									
CONSTRUCCION VIA FFCC																																																									
MONTAJE DE NAVE																																																									
INSTALACIONES																																																									
MONTAJE DE EQUIPOS																																																									
SLITTING SHEARING MACHINE																																																									
TUBE MILL																																																									
PURLING FORMING MACHINE																																																									
PAINT LINE																																																									

\$

20

|

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."
TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.

R

SH



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Coatzacoalcos, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** se ubica dentro del Parque Nacional "Cañón del Río Blanco" cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo del 1938, en donde se delimitan el Área Natural Protegida y la procuración en lo posible de los recursos naturales, pero se permiten los asentamientos urbanos e industriales dentro de las políticas municipales. A la fecha no existe plan de manejo del Parque Nacional Cañón de Río Blanco y los asentamientos humanos e industriales son regularizados conforme a los lineamientos federales estatales y municipales procurando evitar en lo posible la fragmentación de ecosistemas naturales, así como la posible influencia en los cambios climáticos locales. Es por ello que la empresa cumple con estos lineamientos y se someten al resolutivo correspondiente de la autoridad ambiental federal acatando totalmente las condiciones que se implemente en el resolutivo correspondiente a la manifestación de impacto ambiental. Es por ello que, TA 2000, S.A. de C.V. dentro de sus políticas de impacto ambiental contempla las medidas necesarias para crear áreas verdes y las instalaciones industriales mitigar en lo posible cualquier perturbación ambiental y crear a la vez una armonía y belleza con el ambiente natural en el diseño de sus naves industriales.

b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Que el **proyecto** incide la región ecológica 18.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 27, denominada Llanura Costera Veracruzana cuyas características son las siguientes:



	REGION ECOLOGICA: 18.10 Unidad Ambiental Biofísica que la compone:
	127. Sierras y piedemontes de Veracruz y Puebla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

450 TRILISTONES DEL MUNICIPIO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

		Localización: Oriente del estado de Puebla			
		Superficie en Km²: 4,252.67 Km ²	Población Total: 1,181,118 hab	Población Indígena: Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	
Estado Actual del Medio Ambiente 2008:	Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Bajo. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, en particular por la urbanización. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Alta. Porcentaje de Cuerpos de agua: Sin información. Densidad de población (hab/km2): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Otro tipo de vegetación. Déficit de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 57.6. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de carácter campesino. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.				
Escenario al 2033:	Crítico				
Política Ambiental:	Restauración y Aprovechamiento Sustentable.				
Prioridad de Atención:	Alta				
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
127	Desarrollo Social - Forestal	Agricultura - Industria - Preservación de Flora y Fauna	Ganadería	Minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44
Estrategias. UAB 127					
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio					
A) Preservación	1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad. <ul style="list-style-type: none"> Fortaleces la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo. 			<ul style="list-style-type: none"> Respecto y creación de áreas verdes dentro del parque industrial 	

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.

Página 15 de 42

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

	<p>2. Recuperación de especies en riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover la recuperación del tamaño de las poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, listadas la NOMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como de aquellas indicadas y/o emblemáticas cuya protección resulte en la conservación del hábitat de otras especies prioritarias y que puedan ser objeto de seguimiento (monitoreo). 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica, pero en la etapa de preparación del sitio, se cumple con lo señalado en el respectivo reglamento
	<p>3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Impulsar el desarrollo sustentable dentro de las áreas naturales protegidas y hacia fuera de ellas. 	<ul style="list-style-type: none"> Creación de empleos con el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor.
B) Aprovechamiento o sustentable	<p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica No aplica No aplica No aplica No aplica
C) Protección de los recursos naturales	<p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica No aplica
D) Restauración	<p>14. Restauración de los ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reforestar tierras presentemente forestales con especies nativas, apropiadas a las distintas zonas ecológicas del país y acorde con los cambios en las tendencias climáticas. 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro del área industrial se fomentan, se cuidan y crean áreas verdes
E) Aprovechamiento sustentable de recursos	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

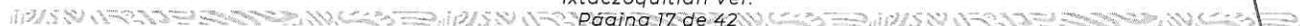
naturales renovables actividades económicas de producción servicios	no y	<p>15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar acciones de colaboración entre el sector minero y las autoridades ambientales, que promuevan el desarrollo sustentable de la industria minera, así como mejorar los mecanismos específicos de gestión y control de las diferentes fases de sus actividades. • Promover la participación de los diversos representantes del sector minero en los ordenamientos ecológicos regionales o locales que se desarrollen. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar la chatarra ferrosa e investigar la producción de nuevos aceros para usos específicos de altas de calidad. • Participación activa dentro de las Cámaras Nacionales de la Industria del Acero, CONACERO para un mejoramiento en el aprovechamiento de la chatarra reciclable-
	de y	<p>16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la especialización en la producción 	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa fomenta la producción de aceros especiales a partir de la chatarra considerada anteriormente como basura.
		<p>17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la certificación ambiental de la industria a través del Programa Nacional de Auditorías Ambientales • Desarrollar, implantar y dar seguimiento a una matriz de indicadores de impacto y de desempeño derivado de los programas de inspección y vigilancia de auditoría ambiental. • Promover y apoyar la formulación de programas de adecuar y mantener actualizadas las disposiciones regulatorias y de gestión para la prevención y el control de emisiones en los asentamientos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa ha estado certificada en el programa nacional de auditorías ambientales y pretenden su reingreso. • La empresa cuenta el sus Programa Interno de Administración Ambiental. • La empresa cuenta con sus Programa de control y

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán-Ver.

Página 17 de 42





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

		prevención y programas de prevención y atención de accidentes.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
A) Suelo urbano y vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física. <ul style="list-style-type: none"> Reducir la vulnerabilidad de los sectores productivos mediante, esquemas de aseguramiento, aplicación de nuevas tecnologías y compromisos con la conservación de la agrobiodiversidad y los ecosistemas frágiles. 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica La empresa cuenta con su Programa de Riesgo Ambiental y su Programa de Prevención de accidentes y atención a emergencias.
C) Agua y saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. <ul style="list-style-type: none"> Fomentar y apoyar el establecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas y promover el uso de aguas residuales tratadas Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios la creación de sistemas adecuados de disposición de residuos sólidos urbanos. 	<ul style="list-style-type: none"> La empresa manifiesta contar con su sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales sanitarias e industriales por separado. La empresa maneja con forme a la normatividad sus residuos de orden urbano entregándolo al municipio en su sistema de recolección. Así como también dispone de sus residuos conforme a la normatividad tal como se explica en la MIA-P.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

	<p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover el incremento de la proporción de aguas residuales tratadas y fomentar su reusó e intercambio. 	<ul style="list-style-type: none"> La empresa genera como agua residual industrial agua con alta temperatura la cual es tratada y reutilizada reponiendo únicamente sus pérdidas por evaporación.
	<p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.	<p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> <p>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica No aplica
E) Desarrollo Social	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando</p>	<ul style="list-style-type: none"> No aplica

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.

Página 19 de 42

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

		prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional			
A) Marco Jurídico		42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	
B) Planeación del Ordenamiento Territorial		43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil. <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el desarrollo social, con un enfoque de largo plazo, al reducir las disparidades regionales a través de compensar a las regiones que aún no han sido atendidas. • Promover que los instrumentos de planeación y gestión del territorio que se pretendan realizar en las diferentes regiones del país sean congruentes con los programas de ordenamiento ecológico vigentes , mediante una adecuada y eficaz coordinación interinstitucional y concertación con la sociedad organizada 	<ul style="list-style-type: none"> • No aplica • La empresa crea constantemente fuentes de trabajos directos e indirectos mejorando la situación social y el ingreso familiar. • La empresa cumple con todo los ordenamiento ambientales vigentes en materia de prevención y control de contaminantes aun así como sus programas preventivos y control interno, con tendencia a mantenerse dentro del programa nacional de auditorías ambientales.

c. **Normas Oficiales Mexicanas.-** La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto**, las siguientes:

Norma	Descripción	Relación y cumplimiento del proyecto
-------	-------------	--------------------------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en Nacionales.	La empresa considera que en el caso de generarse aguas residuales fuera de los límites que establece la norma en las etapas de construcción y operación, éstas serán descargadas al sistema de drenaje y tratamiento general de las instalaciones de la promovente , por lo que se evitará totalmente dichas descargas que perturben o contaminen el ambiente, El control de este tipo de aguas es de fácil manejo toda vez que se canaliza al drenaje general en toda la instalaciones circunvecinas presente de la cual se solita el resolutive en materia de impacto ambiental.
NOM-003-SEMARNAT-1997	Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicio al público	En caso de existir emisión de partículas sólidas durante la etapa de preparación del sitio y construcción, éstas serán controladas mientras la emisión de dispersión de agua y durante su transporte en la etapa de construcción usando lonas que cubran las unidades de transporte y dispersión de humedad en los sitios para evitar su dispersión al ambiente. Durante la etapa de operación de la nave toda emisión de partículas al ambiente será mínima la producción y la poza pusiera ser emitida desde la nave podrá ser controlada mediante el sistema de control general de partículas instalado en el resto de la planta.
NOM-043-SEMARNAT-1993.	Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Para esta norma no es aplica dado que los calentamiento de material serán mínimo para darles forma a los productos que se elaboran. Por consiguiente. No existen zonas determinadas con emisiones de partículas a la atmosfera.
NOM-085-SEMARNAT-2011.	Fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles, sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.	








"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Durante las etapas de automotores en circulación que usan gasolina como combustible, durante las etapas de preparación del sitio y de construcción, las unidades de transporte empleadas serán verificadas de acuerdo con los programas de verificación de emisión establecida en el estado de Veracruz. Por consiguiente, se verificarán que los vehículos cumplan con dichos sellos de registro de cumplimiento del programa.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición.	Se comprobará que se encuentra dentro de los niveles permitido en los programas de verificación establecidos en el estado. En cuanto a la etapa de operación normal los ruidos serán mínimos toda vez que se cuenta con maquinaria silenciosa y moderna y los pocos que pudieran ser emitidos no rebasan las normas de la secretaría del trabajo que protege a los trabajadores y se descarta que se rebasen los límites fuera de los límites del predio de la promovente , toda vez que existe espacio libre en el ambiente circular y dichos ruidos se dispersan y pierden energía.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."
TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- En la zona del proyecto es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (98%), semicálido húmedo con lluvias todo el año (1%) y cálido húmedo. Su rango de temperatura se encuentra entre 18 y 24 °C y el rango de precipitación entre 1900 y 2600 mm.

Geología.- Se encuentra sobre la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Oriental del Sur, donde afloran rocas sedimentarias del Cretácico depositadas en fases de cuenca y de plataforma. Del Cretácico inferior aflora una secuencia de calizas negras que contienen lentes y bandas de pedernal; en ocasiones con calizas elásticas cuya estratificación varía de delgada a gruesa y pertenecen a las formaciones Tuxpanguillo o Xonamanca y Capolucan. Otras calizas son de color más claro, gris a crema y gris a oscuro, forman estratos de 20 a 30 cm. y presentan facies arrecifales con bancos hasta de 4 metros de espesor. Estas son integrantes de la formación Orizaba.

Geomorfología.- El municipio de Ixtaczoquitlán se localiza a una altura promedio de 1,300 msnm, sobre un valle generalmente plano y alargado, flanqueado por cerros con laderas y pendientes muy pronunciadas.

Suelo.- De acuerdo con la clasificación que posee la FAO-UNESCO e INEGI, de los cuales son considerados propios de la zona de estudio, el Vertisol Pélico mezclado con Gleysol Vértico, con textura fina sin fase química ni física y Acrisol Crómico y Feozem Háptico de textura fina sin base química ni física. En los Vertisoles las presencias de arcillas extensibles les confieren capacidades de saturación bajas.

Hidrología.- El Municipio de Ixtaczoquitlán queda comprendido en la región hidrológica denominada: "Cuenca del Río Papaloapan", subcuenca del Río Blanco, en su parte alta. La cuenca del río Papaloapan se ubica geográficamente entre los 17° y 19° latitud norte, y los 95° y 97°40' longitud oeste y tiene una superficie aproximada de 46,517 km². De los 46 mil 517 km², que constituyen la cuenca aproximadamente el 45% corresponde a terrenos planos y ondulados de la planicie costera y el resto (55%) están constituido por la zona montañosa y quebradas de las Sierras, con excepción de los pequeños Valles de la Cañada y la Mixteca.

Vegetación: Toda la zona conurbada está Formada por los municipios de: Camerino Z. Mendoza, Nogales, Río Blanco, Orizaba, Huiloapan, Orizaba e Ixtaczoquitlán y se encuentra perturbada por asentamientos humanos, labores agrícolas y otras labores de origen industrial. Específicamente en el área donde se proyecta la presente obra y que como ya se ha mencionado NO existe vegetación nativa, solamente las áreas verdes que se han dejado dentro del complejo industrial.

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Fauna. Desde el punto de vista teórico y en la realidad, la fauna predominante de un sitio está constituida por el conjunto de las especies que pueblan naturalmente cada lugar de la tierra. En el sitio donde se ubicará la obra No se encuentra ninguna especie de fauna nativa o en peligro de extinción, toda vez que el medio ha sido modificado a un ecosistema artificial de tipo industrial. Sin embargo, las especies que se mencionan en el área del Parque Nacional del Cañón de Río Blanco o que forman parte de la fauna en el sitio determinado. La información acerca de los recursos de fauna existente, en los ecosistemas medianamente modificados del parque nacional, se obtuvieron mediante revisiones, recopilación y análisis bibliográfico. La fauna reportada es típica de zonas montañosas. Como se muestra en las tablas siguientes:

Mamíferos	
Nombre Común	Nombre Científico
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>
Tejón	<i>Nasua narica</i>
Tlacuache	<i>Didelphis virginianus</i>
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>
Tuza	<i>Orthogeomys hispidus</i>
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Armadillo	<i>Dasyus novencinctus</i>
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>
Coyote	<i>Canis latrans</i>
Aves	
Paloma	<i>Columba livia</i>
Pájaro carpintero	<i>Dryocopus pileatus</i>
Codorniz	<i>Colinus virginianus</i>
Pájaro péndulo	<i>Momotus momota</i>
Pecho amarillo	<i>Myiozetetes similis</i>
Garza bueyera	<i>Bubulcus ibis</i>
Tordo	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Anfibios y Reptiles	
Culebra petatilla	<i>Drimobius margaritiferus</i>
Rana	<i>Rana berlandieri</i>
Falsa coralillo	<i>Scaphiodontophis annulatus</i>



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Lagartija común	<i>Sceloporus variabilis</i>
Tlaconete	<i>Bolitoglossa rufescens</i>
Culebra dormilona	<i>Ninia diademata</i>

Paisaje.- El sitio de ubicación del proyecto es francamente industrial y el área industrial aledaña al proyecto de la planta de fabricación de lámina de acero, recibirá los recursos de agua, energía, y demás del mismo complejo acerero que se forma con diversas plantas dentro de TA 2000. Las Industrias que se encuentran en la región son las siguientes: Química, del papel, cemento, metálica, Cementos Apasco S.A., Polietilenos de Orizaba, Zapatera Industrial de Orizaba, Vel-A-Gas, Embotelladora Tropical, Recepción, Distribución y Venta de Petróleos Mexicanos, Cafés Industrializados de Veracruz S.A., Corrugados de Tehuacán S.A. West Grand de México, Talleres y Aceros, Techos y Empaques de Veracruz, Fabrica de Jabón, Cremsa, Hidroeléctrica de Tuxpango y 6 beneficios de café, ingenio el Carmen, Kimberly Clark de México S.A., Fermentos Mexicanos (Fermex), Cal Hidratada Veracruzana. Cementos Veracruz y Productos Químicos Naturales.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- 8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales, como un uso portuario en la zona, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Para la determinación de los impactos ambientales se utilizó la técnica conocida como Matriz de Leopold, la cual establece resultados al cruzar actividades proyectadas con las características del medio, así como la valoración apropiada de los impactos, con lo cual pudieron identificar si un impacto es negativo o positivo al medio biótico y abiótico, así como su intensidad los límites temporales, sus límites espaciales de estos y la reversibilidad. Obteniendo los siguientes resultados:

En la metodología utilizada, se consideraron los atributos: Naturaleza e importancia, Duración, Tipo de acción, Reversibilidad y Mitigación. En esta herramienta de identificación impactos ambientales, se pudieron dar a conocer las actividades del **proyecto** sobre los elementos aire, agua, suelo, flora, y fauna, que constituyen el ambiente ecológico y los elementos calidad de vida,

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

y paisaje, que conforman el ambiente social, así como también sobre el elemento mejoría económica, como parte del ambiente económico de la localidad del **proyecto**. Que los resultados que la matriz de Leopold modificada que les arroja a la **promovente**, después de analizar uno por uno los impactos tanto positivos como negativos, fueron los siguientes:

Descripción	Nº
Impactos benéficos muy significativos	0
Impactos benéficos significativos	4
Impactos benéficos poco significativos	15
Impactos benéficos no significativos	4
No Existe Impacto	105
Impactos adversos no apreciables	39
Impactos adversos poco significativos	3
Impactos adversos significativos	0
Impactos adversos muy significativos	0
Total de Impactos	170

Según lo manifestado por la **promovente**, los resultados obtenidos de la matriz de Leopold indican que existen 0 Impactos adversos muy significativos. Esto se debe a que no existe área natural, como tal, dentro del proyecto y la superficie que se ocupará se refiere únicamente a patios industriales para maniobras internas, vialidades para vehículos para transportes y para peatones que se modifican y reubican y la modificación del área total será por corto tiempo (temporal) y no causará ruidos, emisiones o trastornos fuera de lo normal.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados para cada una de las etapas, a partir de la evaluación antes referida, las cuales son las siguientes:

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Desmante o retiro de sembradío de caña en el corte, para pastura de ganado, antes de las lluvias:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Cambio microclima Contaminación. . . Por partículas. Intensidad de ruido	No existe porque no habrá quema de cañales, no habrá levantamiento de partículas o dispersión de ellas que contaminen el aire y el ruido se mitigará por la amplitud de espacios y maquinas silenciosas a emplear.
Agua	Escurremientos o infiltraciones al agua superficial o del subsuelo que causen contaminación.	No se emplean sustancias toxicas para eliminar malezas o matorrales, no existen corrientes superficiales en el terreno. No escurremientos o infiltraciones al subsuelo que contaminen las aguas.
Suelo	No existe flora o fauna flora o fauna natural o prohibida. No existirán aguas residuales	No existe flora o fauna nativa, silvestre en suelo natural. Se trata de retiro de cultivo caña que se siembra en el terreno, para mantener área verde. No habrá generación de aguas residuales en esta etapa, porque existen wc, en las plantas vecinas.
Salud y seguridad en trabajadores	Accidentes y/o intoxicaciones	Capacitación y vigilancia para el manejo de maquinaria y control de adicciones.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos mejora económica.	Contratación de personal capacitado y beneficio económico local. Daño temporal al paisaje.

Nivelación y compactación de suelos:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Dispersión de partículas Intensidad de ruidos y vibraciones.	No existe emisión de partículas, se trabajará en suelo húmedo. No se incrementa intensidad de ruido, se verificará funcionamiento de silenciadores en maquinaria. Campo abierto sin resonancia. Dispersión de ruidos. Daño temporal al paisaje.
Agua	No existen elementos para contaminación de aguas.	No aplica
Suelo	No existe remoción de flora nativa.	E proyecto. contempla la reposición de áreas verdes.
Salud y seguridad	Accidentes	Prevención, capacitación y vigilancia de no

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.

Página 27 de 42



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

en trabajadores		adiciones.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos.	Contratación de personal capacitado. Derrama económica local y regional.

Uso de maquinaria y equipo pesado:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Emisiones de ruido, vibraciones y emisión de partículas	Revisión y verificación de maquinaria para que cumplan con mantenimiento en talleres y revisión de silenciadores.
Agua	Aceites gastados y lubricantes que contaminen agua	Revisión y verificación de maquinaria para que cumplan con mantenimiento en talleres y revisión de silenciadores. Manejo adecuado de residuos urbanos, manejo especial y peligrosos
Suelo	Mediciones y señalamientos. Contaminación de suelo.	Empleo de señalamientos en manejo de materiales. Tóxicos. Aplicación de un buen plan de manejo de residuos, apoyado por el programa interno de la planta.
Salud y seguridad en trabajadores	Riesgo de accidentes.	Medidas de prevención, capacitación y manejo de procedimientos de seguridad industrial. Control de adicciones.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos	Contratación de personal capacitado. Derrama económica. Beneficios sociales y orientación.

Movimiento de materiales:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Emisión de humos y partículas a la atmósfera	Colocación de lonas y dispositivos a los camiones para evitar dispersión de polvos y partículas.
Agua	N/a	No aplica porque no existen cuerpos de aguas superficiales. Aplicación de normas, vigilancia e inspección.
Suelo	Remoción de suelo	La "tierra negra" o fértil, se aprovechará en el sitio y en áreas verdes de la planta. No se permitirá la salida de la planta.
Salud y seguridad en trabajadores	Accidentes en el trabajo.	Capacitación, vigilancia y control de adicciones.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos	Contratación de personal capacitado y



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

socioeconómicos	empleos.	campañas de control de adicciones.
-----------------	----------	------------------------------------

➤ **Etapas de Construcción:**

Cimentaciones para equipos y maquinaria pesada:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Calidad del aire. Emisiones de ruido.	En el tipo de cimentación que se empleará será para piloteado. Existe poca emisión de partículas, sin embargo, de ser excesivas se vigilará que se humedezca ligeramente el medio para mitigar esta emisión. Usos de equipo de protección para ruido laboral.
Agua	Intensidad de ruido	Se verificará que las maquinarias empleadas cumplan con sus sistemas de silenciadores y verificación vehicular. Existen espacios abiertos y no hay resonancia o ecos.
Suelo	Deterioro del paisaje	Se evitará el amontonamiento de materiales y aunque estos sean en poca cantidad, se procurará que los espacios de trabajo queden lo más limpio posible al final de la jornada de trabajo. Uso de "tierra negra" en áreas verdes.
Salud y seguridad a trabajadores	Accidentes en el trabajo y/o ambientales	Empleo de personal entrenada y capacitada, vigilancia e inspección. Se cuenta en la planta general programa de prevención de accidentes.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos.	Derrama económica. Vigilancia e implementación con programas de control de adicciones.

Construcción de soportes y estructuras:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Intensidad de ruido	Se vigilará que los empleados utilicen las herramientas necesarias y apliquen procedimientos de seguridad para control de ruido. Evitar generar el ruido innecesario. Empleo de maquinaria moderna.
Agua	Contaminación de aguas superficiales y del subsuelo.	Se supervisará el empleo de programas de seguridad de materiales peligrosos y contaminantes, derrames fugas, etc., capacitación de personal y vigilancia de las actividades.
Suelo	Infiltración de aguas pluviales.	Se vigilará que permanezcan intactos recipientes con materiales diversos peligrosos control y buen manejo de residuos sólidos y líquidos. Usados en lubricantes, soldaduras, etc.

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán-Ver.

Página 29 de 42



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCECENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Salud y seguridad a trabajadores	Probabilidad de accidentes de trabajo y/o ambientales.	Se mantendrá la capacitación y la vigilancia para el cumplimiento de técnicas y procedimientos de seguridad, manejo de residuos.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos	Derrama económica. Implementación de programas de control de adiciones.

Uso de maquinaria y equipo diverso:

Componente	Elemento	Medida de mitigación
Aire	Calidad del aire, intensidad del ruido y emisión de partículas	Se tomarán las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos. Empleo de maquinaria moderna. Capacitación a los trabajadores y operadores de maquinaria y vigilancia de cumplimiento a reglamentos de seguridad y protección ambiental.
Agua	Contaminación de aguas superficiales y subterráneas.	No existirán descargas de aguas residuales que contaminen el agua superficial o subterránea.
Suelo	Deterioro del paisaje	Se controlará que la maquinaria permanezca resguardada durante los descansos de la jornada. Implementación y vigilancia de programas de orden y limpieza.
Salud y seguridad a trabajadores	Accidentes de trabajo y/o ambientales.	Capacitación y vigilancia de procedimientos. Manejo adecuado de maquinaria, sustancias y herramientas.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos.	Derrama económica. Implementación de programas de control de adiciones.

Ensamble de estructuras prefabricadas:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Deterioro del paisaje	Las estructuras se ensamblan y resultan diseñadas para su armonía con el ambiente paisajístico. No s generan emisiones.
Agua	Generación de aguas residuales	Se canalizarán aguas residuales sanitarias a los drenajes que ya se encuentran en las instalaciones aledañas a la obra (que es complementaria al proyecto integral)
Suelo	Generación de residuos líquidos o sólidos.	Se aplicará el programa de manejo adecuado de residuos. Vigilancia e inspección a actividades.
Salud y seguridad a trabajadores	Accidentes de trabajo y/o	Vigilancia de cumplimiento del programa de seguridad industrial, procedimientos.

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."
TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

	ambientales.	Capacitación.
Aspectos socioeconómicos	Creación de empleos.	Derrama económica y capacitación en el control de adicciones.

➤ Etapa de Operación y Mantenimiento:

Arranque y pruebas de operación:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Emisión de humos y partículas	Integración de cualquier emisión de humos y/o polvos, al sistema general de control de emisiones de la planta. Pruebas de seguridad y elaboración de procedimientos.
Agua	Contaminación por aguas residuales	Integración de aguas sanitarias, industriales y pluviales a los sistemas de control de la planta general.
Suelo	Deterioro del paisaje y/o contaminación del suelo.	Mantenimiento de limpieza, control y disposición de residuos, aguas residuales, etc. De acuerdo con los programas establecidos en la empresa. Creación y mantenimiento de áreas verdes.
Salud y seguridad a los trabajadores	Accidentes de trabajo y/o ambientales	Establecimiento, capacitación y vigilancia de los programas de seguridad industrial y control ambiental establecidos en toda la planta.
Aspectos socioeconómicos	Generación de empleos directos y permanentes.	Derrama económica. Implementación a los trabajadores de programas sociales, deportivos y control de adicciones.

Operación normal y mantenimiento:

Componente	Elemento	Medida de Mitigación
Aire	Emisión de humos y partículas a la atmósfera.	Mediante la operación normal y el mantenimiento de la planta, se evitarán emisiones, debido a que enviarán al sistema colector general de la planta. Se integrarán los residuos sólidos al programa de clasificación y manejo de residuos. Vigilancia e inspección interna, como garantía de cumplimiento ambiental.
Agua	Generación de aguas residuales.	Integración al sistema de drenaje de la planta. Programas de prevención y control de la contaminación
Suelo	Generación de	Integración al programa general de la planta,

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

	residuos sólidos. Mantenimiento de áreas verdes.	para la clasificación y disposición adecuada de residuos sólidos y mantenimiento de áreas verdes, de preferencia repoblación con especies de flora nativa de la región.
Salud y seguridad a los trabajadores	Accidentes de trabajo y/o ambientales.	Aplicación y cumplimiento de los programas, procedimientos, etc. De seguridad industrial y control ambiental de la planta.
Aspectos socioeconómicos.	Contratación de empleos directos y permanentes.	Derrama económica. Establecimiento de programas sociales y beneficio familiar.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación la **promovente** manifestó lo siguiente:

"..Esta nueva nave industrial, iniciará su construcción bajo los lineamientos de la autoridad ambiental competente, en una superficie comprendida dentro de las instalaciones de una acería de alta tecnología, construida anterior y actualmente en operación y el cumplimiento de la normatividad ambiental en vigor..."

"...La obra se realizará, dentro de terrenos de la empresa TA 2000 S.A. de C.V. autorizados para uso de suelo industrial, sin perjudicar o dañar suelo natural, flora o fauna silvestre, nativa o en peligro de extinción, etc., aun estando comprendida dentro del polígono del Área Natural Protegida denominado parque nacional: Cañón de Rio Blanco y desde luego, respetando y cumpliendo todos los lineamientos ambientales al respecto..."

"...Existen en la zona, otras edificaciones de distintas naves industriales complementarias en la fabricación del acero y la elaboración de formas y productos del mismo acero y en distintas calidades y para usos distintos..."

"...El sitio de la futura obra, no se ubica en terreno natural. Por lo que se considera que, durante las fases de preparación del sitio, construcción y operación normal de la planta, no existirá afectación a suelo natural, flora o fauna nativa, prohibida o en peligro de extinción. No existirán descargas de aguas residuales que dañen al ambiente o a recursos de aguas superficial o subterránea, toda vez que se integran al sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales de la planta. No existirán emisiones a la atmósfera, porque existe un sistema integral de captación de partículas, humos y polvos integral dentro de la planta. No existirán ruidos o vibraciones fuera de la normatividad ambiental y en cuanto al riesgo ambiental o atención a alguna emergencia industrial o ambiental, se integra al Programa de Prevención de Accidentes con el que ya cuenta la empresa, en general para toda la zona

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

industrial, donde se ubica. No existirá un mal manejo de residuos sólidos, toda vez que la planta cuenta con un sistema de separación y manejo integral de residuos, conforme a los lineamientos de la Ley y su reglamento respectivo..."

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, la información adicional, complementaria y los pronunciamientos referidos en la presente resolución se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerara las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

*"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."*

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el Sistema Ambiental (SA) donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la estar dentro de una zona portuaria, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** y las establecidas por esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción XI; 30 párrafo primero; 33; 34 primer párrafo y fracción I 35; párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XV, XVI y XVII; 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso S); 9, primer párrafo; 10, fracción II, 11, último párrafo; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 44 fracción I, II y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las instalaciones de la Acería TA 2000, S.A. de C.V.”**, con pretendida ubicación en el carretera Federal México km 325, interior 2, municipio Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz, a favor de la empresa TA 2000, S.A. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia 50 años de los cuales, 1 año corresponde a la preparación y construcción del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello

*“Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V.”*

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán Ver.

Página 35 de 42

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO BILQUATESIMO DESEISI
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 247 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."
TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán-Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- b) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO EMILIANO ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

- c) Obtener el material de relleno y nivelación de bancos autorizados, debiendo presentar evidencia de dicha autorización vigente.
- d) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, del **proyecto** entre las cuales destacan:
 - ✓ Programa de gestión integral de residuos, producto de la actividad del **proyecto**.
 - ✓ Programa de Vigilancia Ambiental
- f) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- g) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- h) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la **promovente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del **proyecto**.
- i) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.
- j) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.
- k) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del **proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo por el personal de la PROFEPA.
- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como:



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- n) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- o) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- p) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- q) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo al residuo.
- c) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- d) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente en el área del **proyecto**, sin contar con autorización previa
- e) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- f) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.
Ixtaczoquitlán Ver.

Página 39 de 42



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

- g) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del
"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."
TA 2000, S.A. de C.V.*

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large vertical line and several scribbles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SR. DEL GABINETE DEL SR.
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6785/19
Xalapa, Ver., a 10 de diciembre del 2019

Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma
el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo
Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan
diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Miguel Ángel Castelán Crivelli. Presidente Municipal de Ixtaczoquitlán, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Encargo del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro Sierras. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: 30VE2019ID100

Bitácora: 30/MP-0181/08/19

LMA/JASE/RMM/MM/MT/MT

"Montaje de un Almacén de aceros planos dentro de las
Instalaciones de la Acería TA 2000 S.A. de C.V."

TA 2000, S.A. de C.V.

Ixtaczoquitlán-Ver.

Página 42 de 42